

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 11  
Fecha: 2.9.2019

Asunto:  
AYUDAS PARA LA EFICIENCIA  
ENERGÉTICA DE EMPRESAS  
INDUSTRIALES

Estimado asociado:

El BOCM del pasado 14 de agosto publicó el Extracto de la Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba la convocatoria de **ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial de la Comunidad de Madrid**, reguladas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y se declara la disponibilidad de crédito para su financiación.

Puede acceder a las bases reguladoras de estas ayudas a través del siguiente [link](#).

### **BENEFICIARIOS**

Los destinatarios de estas ayudas son los siguientes:

a) Las **empresas del sector industrial (Pyme o Gran Empresa)**, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> <li>07. Extracción de minerales metálicos.</li> <li>08. Otras industrias extractivas.</li> <li>09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.</li> <li>10. Industria de la alimentación.</li> <li>11. Fabricación de bebidas.</li> <li>13. Industria textil.</li> <li>14. Confección de prendas de vestir.</li> <li>15. Industria del cuero y del calzado.</li> <li>16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.</li> <li>17. Industria del papel.</li> <li>18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.</li> <li>19. Coquerías y refino de petróleo.</li> <li>20. Industria química.</li> <li>21. Fabricación de productos farmacéuticos.</li> <li>22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.</li> <li>23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.</li> <li>24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.</li> <li>26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.</li> <li>27. Fabricación de material y equipo eléctrico.</li> <li>28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.</li> <li>29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.</li> <li>30. Fabricación de otro material de transporte.</li> <li>31. Fabricación de muebles.</li> <li>32. Otras industrias manufactureras.</li> <li>33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.</li> <li>35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.</li> <li>36. Captación, depuración y distribución de agua.</li> <li>37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.</li> <li>39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.</li> </ul>
--	---

b) Las **empresas de servicios energéticos**.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 11

Fecha: 2.9.2019

### **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables las **actuaciones de ahorro y eficiencia energética** que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y que se encuadren en una o varias de las siguientes tipologías:

- Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
- Implantación de sistemas de gestión energética.

Las actuaciones no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda y el plazo máximo para su conclusión será de 24 meses desde la fecha de la notificación de la concesión.

### **CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Los porcentajes de ayuda son los establecidos en el Anexo I de las mencionadas bases reguladoras. La cuantía máxima será de **2.000.000 € por proyecto y 4.000.000 € por destinatario último de la ayuda.**

### **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

El **plazo de solicitud** de las ayudas transcurrirá entre el día siguiente al de publicación del presente Extracto de convocatoria en el BOCM y la conclusión de su vigencia, lo cual ocurrirá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se agote el presupuesto disponible.
- b) Que se llegue a 31 de diciembre de 2020 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, a través del Registro electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, al que se puede acceder a través de la web de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid/](http://www.comunidad.madrid/)), o en los restantes Registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri  
Directora de Economía y Competitividad